



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 065-2019-MPJB

Jorge Basadre, 26 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto de 2019, el expediente referido a la modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante acuerdo de concejo para la emisión del CPRL en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2015-MPJB y Adendas – "Mejoramiento de la Carretera Ruta Nro. TA - 563, Tramo Empalme PE-1S, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones que corresponden al concejo municipal, en el inc. 16) señala la atribución de "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad." En el artículo 41°, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sobre las condiciones para la emisión del CIPRL o CIPGN, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en su artículo 90, inc. 90.4, num. 2, establece que para el caso de los Gobiernos Locales, la entidad pública debe realizar las siguientes acciones: "Realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45°, señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

- 1. Modificaciones en el Nivel Institucional
- 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

En el artículo 46°, sobre las Modificaciones Presupuestaria en el Nivel Institucional, dispone que "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley (...)

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso."

El artículo 50°, inciso 50.4 de la norma en comento, señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso."

Que, con fecha 12 de junio del 2015, entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la empresa privada Southern Perú Copper Corporation, se celebra el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2015-MPJB Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento para el



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 065-2019-MPJB



Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA". Mediante el cual la empresa privada se compromete y obliga con la Municipalidad a financiar y a ejecutar la infraestructura del proyecto. En la Cláusula Sexta del Convenio, se regula respecto de la emisión de los CPRL parciales, así de conformidad con el num. 6.2, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.

Que, según la Cláusula Segunda de la Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Local N° 001-2015-MPJ de fecha 02 de junio de 2018, ha quedado establecido que el monto total de inversión del Proyecto asciende a S/ 27'352,347.80 soles, que incluye los siguientes conceptos: presupuesto de obra, estudio definitivo, gastos por afectaciones y supervisión. Además, las partes han estipulado que la Municipalidad ha gestionado y obtenido tres (3) Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) por un monto de inversión de S/ 23'639,595.11 soles y fueron entregados a la Empresa Privada. Asimismo, las partes han establecido que la Municipalidad gestionará y solicitará ante la Dirección General de Endeudamiento de Tesoro Público (DGETP) – MEF, la emisión del CPRL por el monto de inversión de S/ 3'712,752.69 soles, a favor de la Empresa Privada y será entregada según el reglamento vigente.

Que, mediante Carta S/N con Reg. N° 4576 de fecha 01 de octubre de 2018, la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, en virtud de la Cláusula Segunda de la Cuarta Adenda del Convenio de Inversión Pública N° 001-2015-MPJB, ha solicitado la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL final, por un monto de inversión de S/ 3'712,752.69 soles. Solicitud que es reiterada en el presente año, conforme se advierte de los documentos con Reg. N° 3242 y N° 4456.

Que, con Informe N° 460-2019-OSP-GM-A/MPJB la Oficina de Supervisión de Proyectos, señala que de acuerdo al cumplimiento de la Ley N° 29230 y su Reglamento, corresponde gestionar la emisión del CIPRL, debido a que el Proyecto se encuentra recepcionado y liquidado. Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 706-2019-GDTI-GM/MPJB, concluye indicando que en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública N° 001-2015-MPJB, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha procedido a la recepción de obra con ejecución al 100% conforme a las especificaciones técnicas del estudio definitivo y modificaciones autorizadas, emitiéndose el Acta de Recepción de Obra según el formato Pro inversión, de fecha 06 de setiembre de 2017.

Que, con Informe N° 482-2019-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 082-2018-MPJB de fecha 27 de diciembre de 2018 y Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MPJB/A del 04 de enero de 2019, se aprobó y promulgó respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, verificando el mismo, se observa que los créditos presupuestarios para la emisión del CIPRL no se encuentran contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, por lo que para la emisión del CIPRL a favor de la empresa Southern Perú Copper Corporation se requiere modificar el Presupuesto Institucional del presente año. En la parte concluyente señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes, el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2019 y en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2015-MPJB y Adendas, considera procedente la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento 3-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-Rubro 19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito- por la partida específica de ingresos 1.8.2 1.2 4 Certificados de Inversión Pública Regional y Local para la afectación presupuestaria y financiera del CIPRL solicitado por la empresa SPCC hasta por el monto de S/ 3'712,753.00 soles.

Que, mediante Informe N° 255-2019-OAJ/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, para la afectación presupuestaria y financiera del CIPRL, por el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 065-2019-MPJB



Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento 3-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito- Rubro 19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito- por la partida específica de ingresos 1.8.2 1.2 4 Certificados de Inversión Pública Regional y Local para la afectación presupuestaria y financiera del CIPRL solicitado por la empresa Southern Perú Copper Corporation hasta por el monto S/ 3'712,753.00 soles; en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2015-MPJB Convenio suscrito para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563, TRAMO EMPALME PE-1S, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA" y Adendas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo, conforme a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y publicación del presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



- C.c.
- Alcaldía
- GM
- OPP
- SG
- OCI